



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Personal

PARRAL,

31 ENE. 2017

DECRETO AFECTO N° 339

VISTOS:

- 1).- El Contrato a Honorarios de fecha, **06 de Enero de 2017** suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don (ña) **JUAN CARLOS ORELLANA PIZARRO.-**
- 2).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-
- 3).- Decreto Exento N° 02 de fecha 03 de Enero de 2017, que delega firma la facultad de firmar por orden de la Señora Alcaldesa en el Administrador Municipal, don Iván Damino Hernández.

CONSIDERANDO:

- 1).- Que, se necesita la contratación de un (a) prestador (a) de servicios para el programa "**APOYO Y ASISTENCIA TECNICA EN MATERIAS DE FORMULACION DE INICIATIVAS INVERSIONES**" (2-14-1).
- 2).- Que, existe la disponibilidad presupuestaria

DECRETO:

1.- **APRÚEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios mensual, suscrita con fecha **06 de Enero de 2017**, entre la I. **Municipalidad de Parral** y don (a) **JUAN CARLOS ORELLANA PIZARRO, C.N.** [REDACTED] contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- El presente contrato regirá desde el **09 de Enero al 30 de Noviembre de 2017**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios.

3.- La Municipalidad pagará al (la) Prestador(a), a título de honorario, la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400,000)**, impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el municipio.

Los pagos serán efectuados por períodos vencidos, **hasta el décimo (10) día hábil del mes siguiente**, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte del (la) prestador (a) de servicios para el cumplimiento del contrato, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **Secretaría Comunal de Planificación o quien lo (la) subrogue**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

4.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem **215-21-04-004 (2-14-1) "APOYO Y ASISTENCIA TECNICA EN MATERIAS DE FORMULACION DE INICIATIVAS INVERSIONES"**, del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REFRÉNDESE, Y REGISTRESE EN SISTEMA INFORMATICO SIAPER – MUN "POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA"



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



ADMINISTRADOR MUNICIPAL
IVÁN DAMINO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

IDH/ARC/EGP/crc

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- Dirección Control
- 4.- Personal
- 5.- Interesado



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 03 de Enero de 2017, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión - K (N° 69.130.700-K), representada por su Administrador Municipal don **IVAN ALONSO DAMINO HERNANDEZ**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte, don (a) **JUAN CARLOS ORELLANA PIZARRO**, cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en **SANTA FE, CALLE 4 N° 31**, de la comuna de **CURICO**, en adelante denominado también simplemente como "el (la) Prestador (a)"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don (a) **JUAN CARLOS ORELLANA PIZARRO**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes labores necesarias no habituales, durante el periodo de duración del contrato en el programa: **APOYO Y ASISTENCIA TECNICA EN MATERIAS DE FORMULACION DE INICIATIVAS INVERSIONES.**

- Formular, evaluar y postular proyectos sociales para ser presentados en las diversas fuentes de financiamientos, de conformidad al convenio Programa Jovenes Profesionales.-
- Cualquier otra labor que el supervisor del contrato le asigne.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará al (la) prestador (a), a título de honorario, la suma de **\$400,000 (CUATROCIENTOS MIL PESOS)** impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el municipio.

Los pagos será efectuados por períodos vencidos, **hasta el décimo (10) día hábil del mes siguiente**, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte del (la) prestador (a) de servicios para el cumplimiento del contrato, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **Secretaria Comunal de Planificación o quien lo (la) subrogue**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

Las partes acuerdan que durante los meses de septiembre y diciembre, en caso de estar vigente el presente contrato, el (la) prestador (a) podrá solicitar el pago parcial de sus honorarios, por los primeros 15 días del mes, para lo cual emitirá una boleta de honorarios por la mitad de la suma consignada al inicio de esta cláusula y un informe sobre los servicios ejecutados, procediéndose al pago previa certificación del supervisor del contrato tal como se indica en el párrafo anterior.

TERCERO: El (la) prestador (a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el (la) prestador (a).-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del (la) Prestador (a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) prestador (a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata. Sin perjuicio de lo anterior, concurrirá diariamente a las dependencias municipales, **los lunes a jueves desde las 08:30 hrs. hasta las 17:30 hrs. 33 horas semanales.**

Las estipulaciones contenidas en el presente contrato se aplicaran sin perjuicio y en cuanto no fuere contrario a lo establecido en el **título V del "Reglamento de Procedimiento de Contrataciones de Personal de Planta, Contrata y de Prestadores de Servicios a Honorarios de la Unidad Municipal de la Ilustre Municipalidad de Parral"**, y sus posteriores modificaciones, estipulaciones a las cuales ambas partes se someten voluntariamente y que deben entenderse como parte integrante del presente contrato

QUINTO: Como se estipula en la cláusula cuarta anterior, el (la) prestador (a) no reviste la calidad de empleado, funcionario público titular o a contrata, por lo que tratándose de un contrato regido por las normas del Código Civil, las partes han acordado que el (la) prestador(a) tendrá además, los siguientes beneficios a su favor:

- 5 días de permiso para ausentarse de sus funciones, con goce de honorarios, asimilados a permisos administrativos, proporcionales en todo caso, al tiempo de duración de este contrato, fraccionables en medios días de jornada.
- 13 días continuos o discontinuos, como máximo para ausentarse de sus servicios, previa autorización del médico tratante mediante licencia médica, durante el tiempo de duración del presente contrato.
- Derecho al reembolso o devolución de las sumas de dinero desembolsadas para cubrir los gastos de traslado en que incurra el(la) prestador(a) para dar cumplimiento al encargo efectuado por la Municipalidad, fuera del sector urbano de la comuna de Parral.

Los beneficios de días de permiso asimilados a permisos administrativos y los días de permiso asimilados a feriado legal, **si tuvieran el beneficio**, sólo se harán efectivos una vez que el (la) prestador(a) ingrese al Departamento de Recursos Humanos, la solicitud por escrito autorizada por el supervisor del contrato con a lo menos dos días de antelación a su realización. La falta de prestación de los servicios contratados, por parte del (la) prestador(a), fundada en los beneficios contractuales antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a ésta íntegramente los honorarios convenidos. A contrario sensu, si el (la) prestador(a) no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad a descontar la proporción de los honorarios correspondientes

SEXTO: El presente contrato empieza a regir a contar del **09 de Enero al 30 de Noviembre de 2017**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. Por tanto la Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin

expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

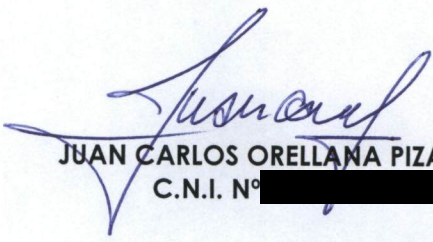
OCTAVO: La personería de don Iván Damino Hernández para representar a la Municipalidad de Parral se encuentra establecida en el Decreto Exento N° 02 de fecha 03 de Enero de 2017, delegación de Atribuciones de acuerdo al artículo 63 letra J) Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes lo firman en 5 (cinco) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.

Previa lectura, ratifican y firman,



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
★ RUT N° 69.130.700-K, representada por
IVAN DAMINO HERNANDEZ, C.N.I. N° [REDACTED]


JUAN CARLOS ORELLANA PIZARRO
C.N.I. N° [REDACTED]